



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de marzo de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 9 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El Comité contra el Terrorismo ha recibido la revisión adjunta del cuarto informe de Grecia presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Andrey I. Denisov  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud  
de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

**Anexo**

**Carta de fecha 3 de marzo de 2005 dirigida al Presidente  
del Comité contra el Terrorismo por el Representante  
Permanente de Grecia**

Con referencia a su carta de fecha 1º de marzo de 2005 relativa a nuestra solicitud de mantener una reunión con el Subcomité C del Comité contra el Terrorismo, desearía presentarle un informe actualizado que incluye información adicional sobre las medidas adoptadas por Grecia para aplicar la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice).

Le agradecería se sirviera transmitir esta información a los demás miembros del Subcomité con miras al examen del proyecto de carta 4 a Grecia.

(Firmado) Adamantios Th. **Vassilakis**  
Embajador  
Representante Permanente

## Apéndice

### Informe actualizado de Grecia al Comité contra el Terrorismo

#### A. Eficacia en la protección del sistema financiero

1.1 La Dependencia de Inteligencia Financiera de Grecia, establecida en virtud del artículo 7 de la Ley 2331/1995, actualiza constantemente sus recursos técnicos y operacionales para cumplir sus obligaciones jurídicas. La Dependencia está integrada por representantes de los ministerios del país y de las autoridades competentes (en total por 18 miembros y sus suplentes) y está presidida por un fiscal de la Corte de Casación, que también tiene un suplente. En la Dependencia trabajan a tiempo completo tres empleados del Ministerio de Economía y Hacienda, que prestan apoyo de secretaría. Sus miembros pueden utilizar los datos y los recursos de los ministerios y las autoridades que representan para investigar casos sospechosos. Se espera que en los próximos dos meses se apruebe un nuevo proyecto de ley del Ministerio de Economía y Hacienda sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. Con arreglo a esta nueva ley, la Dependencia de Inteligencia Financiera de Grecia será designada autoridad competente para recibir las listas de terroristas y organizaciones terroristas elaboradas por el Comité contra el Terrorismo y la Posición Común de la Unión Europea (931/2001), para localizar, identificar y congelar sus activos y bienes.

1.2 El Banco de Grecia, que en virtud de la Ley 3348/2003 fue designado el órgano de supervisión de las transferencias de fondos, está ultimando los requisitos detallados que deben cumplir las entidades que deseen obtener una licencia para hacer transferencias de fondos y valores.

A las 12 entidades de Grecia que se dedican a hacer transferencias de fondos se les dará un tiempo razonable (probablemente seis meses) para que obtengan la licencia correspondiente. La mayor parte de las entidades prestan sus servicios mediante instituciones crediticias y casas de cambio. El Banco de Grecia supervisa las actividades de las casas de cambio desde 1997, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2515 de 25 de julio de 1997 y la decisión 2440 de 1º de noviembre de 1999 del Gobernador del Banco de Grecia. En lo que respecta a la concesión de licencias para prestar servicios de transferencia de dinero o valores, el Banco de Grecia ha promulgado la Ley de Gobernadores del Banco de Grecia 2538, de 4 de febrero de 2004, en la que se exponen los criterios y requisitos para la concesión de licencias a instituciones y/o compañías que actúan en calidad de intermediarios para la transferencia de fondos. Entre otras cosas, los solicitantes de licencias deben presentar:

- Los estatutos de la compañía, sus actividades contables y representación jurídica,
- Una declaración en la que se haga constar que la compañía tiene su base en Grecia,
- Información de contacto o representante legal,
- Límites específicos del capital de explotación.

Además, la Ley 2331/1995 establece los procedimientos de vigilancia de las instituciones y fundaciones que transmiten sumas monetarias.

1.3 Un total de 753 transacciones sospechosas se han puesto en conocimiento de la Dependencia de Inteligencia Financiera de Grecia, entre ellas:

- a) Doce por la bolsa y el mercado de valores; y
- b) Ciento seis por las casas de cambio.

Los bancos han notificado 549 y la policía y otras autoridades 84.

Todas las informaciones se analizaron e incorporaron en la base de datos de la Dependencia de Inteligencia Financiera. La mayoría de las transacciones fueron investigadas por la policía (para comprobar si las personas denunciadas tenían antecedentes penales), los bancos, el registro y el fisco.

En 20 casos se interpusieron acciones judiciales.

1.4 El proyecto de ley del Ministerio de Economía y Hacienda sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo será promulgado en los dos próximos meses. Con arreglo a sus disposiciones, se incluye entre los delitos de blanqueo de dinero el delito de financiación del terrorismo tipificado en la ley 3251/2004. La ley enmendada, que se encuentra actualmente en vías de ratificación, dispondrá la congelación de activos. De este modo, pueden utilizarse todas las disposiciones y el mecanismo de prevención de blanqueo de dinero y lucha contra éste para financiar las medidas contra el terrorismo, incluido la congelación de activos. El delito de financiación del terrorismo ha sido ya incluida en la Ley 3251/2004, por lo que puede desde ahora obtenerse la cooperación internacional en el contexto de la asistencia jurídica recíproca.

1.5 En lo que respecta a la capacitación y formación de empleados de instituciones financieras sobre la financiación del terrorismo, hay un amplio programa de seminarios acerca de cuestiones relativas al blanqueo de dinero y cuestiones pertinentes de financiación del terrorismo. Esos seminarios están organizados por el Comité del Mercado de Capital y el Banco de Grecia. Además, los oficiales de las instituciones financieras encargados del cumplimiento, que deben informar de las transacciones sospechosas, son alentados encarecidamente a estudiar y analizar los informes de tipologías, especialmente del FATF, sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, y a difundir esta información entre los empleados de las instituciones financieras. En el Ministerio de Justicia, y en el contexto del programa de educación de la Escuela Nacional de la Magistratura, la formación incluye seminarios sobre blanqueo de dinero, a los que asisten jueces de categoría inferior y superior. En el Ministerio de Orden Público, personal especializado de la División Especial sobre Crímenes Violentos y la Dirección de Seguridad del Distrito de Atenas (Attika) asisten a seminarios sobre financiación del terrorismo y blanqueo de dinero.

1.6 La Ley contra el terrorismo votada por el Parlamento de Grecia lleva el No. 3251/2004. Las disposiciones de esa ley relativas al blanqueo de dinero y otras actividades terroristas se incluyen en los párrafos pertinentes del presente informe.

#### 1.7 Legislación nacional

La Ley 3251/2004 (Gaceta Oficial 127/A de 9 de julio de 2004) incorpora la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 de la Unión Europea sobre la orden europea de detención y entrega, así como la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 sobre la lucha contra el terrorismo. Esa misma ley incorpora en gran medida el Convenio

internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que fue ya ratificado por el Parlamento de Grecia mediante la Ley 334/2002 (Gaceta Oficial 168).

Además, el Ministerio de Justicia presentará en un futuro próximo al Parlamento de Grecia una nueva ley, e incluirá en la legislación griega la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 sobre equipos conjuntos de investigación, la Decisión del Consejo de 28 de febrero de 2002 por la que se establece Eurojust, el Convenio de 29 de mayo de 2000 sobre asistencia judicial en materia penal celebrado entre los Estados miembros de la Unión Europea y el Protocolo, de 16 de octubre de 2001, a dicho Convenio. Se incluirá también la Decisión Marco de 22 de julio de 2003 sobre la ejecución de órdenes de congelación de bienes o pruebas. Además, esta medida legislativa incluirá la Decisión Marco de 28 de junio de 2001 sobre blanqueo de dinero, identificación, localización, congelación, incautación y confiscación de medios y productos del delito, que se incorporará en el proyecto de ley del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Ley 3251/2004 se divide en cuatro secciones fundamentales, en las que se detalla, entre otras cosas, la inclusión de los elementos básicos del Código Penal y la responsabilidad de las entidades jurídicas.

#### Ratificación de convenciones internacionales

Nuestro país ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Mediante el Decreto-Ley 734/1971 (Gaceta Oficial 33, de 15 de febrero de 1971), el Convenio de 14 de septiembre de 1963 firmado en Tokio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves.
- Mediante el Decreto-Ley 174/1973 (Gaceta Oficial 245, de 28 de septiembre de 1973) el Convenio internacional, firmado en Montreal, para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil.
- Mediante el Decreto-Ley 1352/1973 (Gaceta Oficial 74, de 31 de marzo de 1973), el Convenio Internacional de 16 de diciembre de 1970, firmado en La Haya, para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves.
- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los dos convenios citados anteriormente, se promulgó la Ley 480/1976 (Gaceta Oficial 314, de 23 de noviembre de 1976) para la prevención de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación.
- Mediante la Ley 1368/1983 (Gaceta Oficial 89, de 3 de julio de 1983), se ratificó la Convención Internacional sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas inclusive los agentes diplomáticos.
- Mediante la Ley 1688/1987 (Gaceta Oficial 29, de 13 de marzo de 1987), se ratificó la Convención contra la toma de rehenes.
- Mediante la Ley 1913/1990 (Gaceta Oficial 177, de 17 de diciembre de 1990), se ratificó el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional.
- Mediante la Ley 2108/1992 (Gaceta Oficial 204, de 29 de diciembre de 1992), se ratificó el Convenio Internacional para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de los

actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

- Mediante la Ley 2254/1994 (Gaceta Oficial 208), se ratificó el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.
- Mediante la Ley 1636/1986 (Gaceta Oficial 106, de 18 de septiembre de 1986), se ratificó la Convención para la protección del medio ambiente contra los materiales nucleares.
- Mediante la Ley 334/2002 (Gaceta Oficial 168), se ratificó el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
- Mediante la Ley 3116/2003 (Gaceta Oficial 48A, de 27 de febrero de 2003) se ratificó el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.

## **B. Eficacia de los mecanismos de lucha contra el terrorismo**

1.8 Grecia ha establecido mecanismos adecuados para promover la cooperación de alto nivel con las autoridades de otros Estados que se ocupan de diversos aspectos del terrorismo, incluida su financiación.

Las autoridades que se encargan de la seguridad en Grecia cooperan periódicamente con las autoridades competentes de otros países, incluso en las investigaciones de actividades terroristas que se llevan a cabo cuando se considera apropiado o indispensable.

En cuanto a los aspectos internacionales del terrorismo, nuestro país coopera con otros Estados para hacer un frente común eficaz contra las actividades terroristas.

En cuanto al intercambio de información, las autoridades policiales de Grecia pueden intercambiar y compartir información con terceros Estados sobre la lucha contra las actividades terroristas, la investigación de sospechosos, la detención de personas y la aplicación de medidas operacionales.

En términos generales no existen restricciones jurídicas para intercambiar información con las autoridades de otros Estados, excepto cuando se trata de información de índole personal, ya que en este caso se aplica la Ley 2472/1997 sobre la protección de las personas contra la divulgación de sus datos personales.

Por último, en cuanto al intercambio de información y en general a la cooperación con otros Estados, también se aplica el marco jurídico que incorpora los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre cooperación policial, las decisiones de la Unión Europea y las declaraciones de las Naciones Unidas.

El intercambio de información y, en general, la cooperación con otros Estados, así como las medidas jurídicas por las que se incorporan los acuerdos bilaterales y multilaterales en la cooperación política, tienen lugar en armonía con el espíritu de las pertinentes decisiones de la Unión Europea y declaraciones de las Naciones Unidas.

El Decreto Presidencial 378/1995, por el que se creó la División Especial sobre Crímenes Violentos en el Ministerio de Orden Público, obliga a los servicios

públicos y privados a proporcionar a las autoridades encargadas del orden público información sobre cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo.

El Decreto Presidencial 14/2001 designa a la División Especial sobre Crímenes Violentos como la principal dependencia contra el terrorismo con competencia nacional. Además, la División de Seguridad del Estado actúa como órgano de coordinación respecto de las instituciones incluidas en la jurisdicción del Ministerio de Orden Público, el cual, sin embargo, no realiza ninguna investigación operacional. Dicha División está encargada de tramitar la información relativa a acciones extremistas, estudiar y analizar las causas del terrorismo y las formas de proteger al Estado e instruir a los servicios sobre los medios y métodos de hacer frente a las actividades extremistas.

1.9 El marco legislativo en vigor en nuestro país prevé la protección de los testigos en la Ley 2928/2001 (párrafo 2 del artículo 9).

- Según el párrafo 2 del artículo 9 de esa ley, se protegerá a los testigos previa solicitud del fiscal competente, con la justificación del caso.
- Según el artículo 10 de esa ley, también deberá darse protección al fiscal, al instructor y a los magistrados de una causa previa solicitud del fiscal de la Corte de Casación.
- La ley no prevé la inmigración de testigos de otros países a Grecia.
- El Ministerio de Orden Público ha empezado a redactar un decreto presidencial por el que se creará una autoridad policial especial equipada con personal adiestrado que actuará según sus competencias (protección de testigos, etc.).
- En Grecia se aplican medidas de protección de los fiscales, los instructores y los magistrados de la causa contra los grupos terroristas “17 de noviembre” y “ELA”.

1.10 La policía de Grecia desarticuló recientemente a los grupos terroristas griegos “17 de noviembre” y “ELA” y detuvo a sus miembros.

- Diecinueve miembros del grupo “17 de noviembre” fueron detenidos; 15 de ellos fueron condenados a cadena perpetua o a muchos años de prisión, y 4 fueron absueltos por falta de pruebas.
- Cuatro miembros del grupo “ELA” fueron también detenidos; su juicio comenzó el lunes 9 de febrero de este año.

Además, según nuestros archivos, no hay pruebas contra personas involucradas en la financiación de actividades terroristas.

1.11 En virtud de la decisión 2302 de 16 de mayo de 1994 del Banco de Grecia, al salir de Grecia los pasajeros deben declarar el dinero y los cheques personales que llevan consigo si su valor supera una suma equivalente a 2.000 euros, y al llegar también deben hacer esa declaración si el dinero que llevan consigo equivale a 10.000 euros.

1.12 En cuanto a las normas vigentes de control de las fronteras para vigilar a sospechosos o a personas supuestamente involucradas en actividades terroristas, queremos señalar que la red nacional de control de pasaportes está conectada con una base electrónica y que los agentes de control de pasaportes comprueban la información pertinente sobre los extranjeros que entran en territorio griego con esta base de

datos, que también sirve para registrar pruebas adicionales contra sospechosos. Esta base de datos contiene, entre otras cosas, los nombres de las personas incluidas en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1373 (2001) y 1390 (2002). La Comisaría Central de la Policía Helénica ha establecido una base de datos de las personas que tienen prohibida la entrada en el país. Esa base de datos incluye las listas distribuidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se aplican también controles eficaces a la expedición de documentos de identidad y documentos de viaje, y se han adoptado medidas adicionales para impedir la falsificación, alteración ilegal o utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje. Concretamente, con miras al establecimiento de un nuevo servicio central de la Policía Helénica para la expedición de los nuevos pasaportes helénicos, el Laboratorio de la Policía Helénica está determinando los requisitos técnicos para lograr la protección más eficaz del nuevo pasaporte contra las falsificaciones. Dicho Laboratorio, en su calidad de punto nacional de contacto con la Interpol y la Europol así como con laboratorios forenses y autoridades encargadas de la aplicación de la ley en otros países, mantiene un flujo constante de información e intercambio de experiencias, que conduce a la adopción de medidas más eficaces de detección y represión de las falsificaciones y alteraciones ilegales. Se dispone además de la Dependencia Central del Sistema Photophone, situada en el Laboratorio Helénico y conectada con los 18 puntos principales de control de pasaportes en la frontera, para examinar los documentos de viaje de dudosa autenticidad. Se está realizando actualmente un esfuerzo concertado para proporcionar a todos los puntos de control de pasaportes en el territorio helénico los dispositivos de detección de falsificaciones y alteraciones ilegales más perfeccionados desde el punto de vista tecnológico.

1.13 Grecia ratificó mediante el Decreto Presidencial 56/2004 (Gaceta 74 de 11 de febrero de 2004) las enmiendas al Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), acordado en la Conferencia de las naciones contratantes que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2002. Al aplicar el referido Convenio, el Ministerio de la Marina Mercante ha adoptado ya las siguientes medidas:

#### **Certificación de los buques griegos con arreglo al Código ISPS**

En el contexto del constante apoyo a la navegación helénica, se logró la pronta inspección y certificación de los buques griegos conforme a las exigencias del nuevo capítulo XI-2 de SOLAS 74 antes del plazo límite del 1º de julio de 2004. Esto se llevó a cabo en cooperación con las sociedades de clasificación autorizadas por el Ministerio de la Marina Mercante y reconocidas por la Unión Europea.

#### **Certificación de los puertos griegos con arreglo al Código Internacional de Buques e Instalaciones Portuarias (Código ISPS)**

Grecia creó diversas “organizaciones de seguridad” para cumplir las obligaciones del Gobierno con arreglo al ISPS. Esas organizaciones de seguridad realizaron 74 estudios de instalaciones portuarias privadas pertinentes. Sesenta y cinco de las 74 instalaciones cumplían los criterios y especificaciones del código ISPS. Las nueve instalaciones restantes están en proceso de reevaluación. En lo que respecta a los puertos e instalaciones portuarias de mayor tamaño del país, como el Pireo, Patras, Lavrion, Alexandroupolis, Eleusis, Kavalla y tesalónica, se están adoptando las últimas medidas para nombrar las “organizaciones de seguridad” necesarias a fin de realizar los estudios que indiquen el estado de seguridad de los puertos. En cuanto a



los puertos de Heraklion, Volos, Corfú e Igoumenitsa, ha concluido la licitación para la realización de los estudios, y está en espera su aprobación. Sin embargo, cabe observar que, aunque sigue pendiente la ejecución de esas medidas, el Código de Seguridad ISPS se aplica plenamente.

**C. Controles para impedir que los terroristas consigan armas (párrs. 1.14, 1.15 y 1.16)**

Las autoridades competentes de Grecia asignan el máximo grado de prioridad y dirigen todos sus esfuerzos a impedir la importación, el tráfico, la tenencia y el uso ilegales de distintos tipos de armas y material explosivo.

Más concretamente, en relación con los tipos de armas y material explosivo, Grecia procura sobre todo: a) controlar el comercio de todos los tipos de armas y materiales explosivos (fabricación, importación, comercio, tenencia y uso); y b) fomentar la participación de la policía en el rastreo y captura de armas de importación, tenencia y uso ilegales.

En cuanto al control del tráfico de armas, nuestras autoridades han tomado, entre otras, las medidas siguientes:

a) Se ha establecido una base de datos electrónica en la que se registran todos los tipos de armas (armas y municiones) de importación, comercio y tenencia ilegales. Esta base de datos se actualiza constantemente para tener en cuenta posibles modificaciones del régimen de tenencia. En la base de datos puede obtenerse información sobre las personas que poseen armas legales en nuestro país y se registran las transferencias de todas las armas, desde su entrada inicial en Grecia hasta su adquisición por el usuario final legal (registro de armas). En esa base también se registran todas las armas confiscadas (incautadas, decomisadas, perdidas, robadas o encontradas);

b) Se aplican estrictamente las disposiciones de la Ley 2168/93 y de las decisiones ministeriales publicadas a todas las personas que participan en actividades legítimas en el ámbito de las armas (comerciantes, usuarios, poseedores de licencias, portadores de armas y guardias) y se vigilan continuamente estas actividades a fin de impedir la distribución de armas legales en mercados ilegales;

c) Se ha impuesto un número mínimo de inspecciones mensuales en todas las empresas que se dediquen al comercio de armas;

d) Se coopera con otras autoridades (Servicio de Guardacostas, Aduanas, Hacienda) y se intercambia información con las autoridades competentes de los países de origen de las armas importadas.

Con respecto al control de materiales explosivos de fabricación, comercio y uso legales, dirigimos sobre todo nuestros esfuerzos a:

a) La vigilancia constante de las actividades de las personas que fabrican, almacenan, compran o desactivan materiales explosivos;

b) La aplicación de las leyes vigentes sobre materiales explosivos y especialmente de las disposiciones relativas a la calidad de los materiales explosivos importados y fabricados (certificación de la Comunidad Europea), las disposiciones relativas al transporte de productos peligrosos (Tratado sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas), el cumplimiento de las condiciones establecidas

para su uso seguro y la imposición de sanciones contra los que incumplan la ley (retención provisional o revocación de las licencias);

c) El establecimiento de un número mínimo de inspecciones mensuales en todos los ámbitos de la fabricación, el almacenamiento, el comercio y la compra de materiales explosivos para confirmar que se compran y venden legalmente y cerciorarse de que se cumplen las medidas adoptadas por los expertos para guardar dichos materiales y evitar pérdidas y accidentes. A fin de combatir la importación, el comercio y la tenencia ilegales de distintos tipos de armas y materiales explosivos se han establecido controles de muchos tipos (seguridad, orden, policía de tráfico, control de las fronteras y persecución, control de pasaportes, persecución en caso de drogas, etc.). Con este fin:

- a. Se inspecciona el medio de transporte y también la entrada de personas en Grecia en los puntos de entrada del país;
- b. Se controlan las fronteras terrestres y marítimas en cooperación con los guardacostas a fin de impedir la importación ilegal de armas por personas que entren ilegalmente en Grecia;
- c. Se investigan debidamente los incidentes para detectar y erradicar las redes delictivas que se dedican al comercio ilegal de materiales explosivos y armas;
- d. En algunas regiones afectadas por graves problemas de tráfico, tenencia y uso de armas o materiales explosivos se adoptan medidas concretas en cooperación con las instituciones jurídicas locales;
- e. Se ha prestado asistencia económica y técnica a Estados que tienen problemas para controlar el tráfico de armas y se ha reforzado la cooperación con las instituciones internacionales, regionales y bilaterales, especialmente el intercambio de información;
- f. Con respecto a los explosivos plásticos, nuestro país ratificó el Protocolo de Montreal con la Ley 2264/94, que entró en vigor el 21 de junio de 1998 y cuyas disposiciones se aplican estrictamente.